

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 432 SAN SALVADOR, MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NUMERO 180

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Decreto No. 159.- Régimen Excepcional y Transitorio que faculta al Ministerio de Hacienda, para realizar la transferencia de una parte del saldo total de recursos del FODES, pendientes de entregar a las municipalidades, correspondientes hasta el mes de abril de 2021.	3-4	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
		Acuerdo No. 307-E-2021.- Se aprueban las Disposiciones Transitorias para la Liquidación de Transacciones Económicas correspondientes al mes de agosto de dos mil veintiuno.	12-13
ORGANO EJECUTIVO		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdos Nos. 1079 y 1080.- Se autoriza a dos sociedades, "la remodelación" y "construcción" de un tanque para consumo privado, para suministrar aceite combustible diesel, respectivamente.....	5-8	Decreto No. 3.- Prórroga de Plazo de Vigencia de la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.	14-15
Acuerdo No. 1163.- Se autoriza a la sociedad Efi Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, modificar el área de sus instalaciones ubicadas en la Zona Franca El Pedregal.....	9	Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora de Condonación de Intereses y Multas por falta de Pago de las Obligaciones Tributarias del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán.	15-17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Acuerdos Nos. 15-0704, 15-0747 y 15-0847.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	10-11	Decreto No. 11.- Política para la Regulación de las Deduciones de los Contribuyentes del Impuesto a la Actividad Económica en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.	18-19
Acuerdo No. 15-0767.- Se reconoce a la profesora Michelle de los Ángeles Bueno Rivas, como Directora del Centro Educativo privado denominado Liceo de Acajutla.	11	Decreto No. 25.- Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del municipio de San Salvador.	20-22
		Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Brisas de Santa Teresa", "Barrios Candelaria y El Rosario", "Comunidad El Mango, Cantón Piedras Blancas", "Los Cárcamos, Cantón Horcones", "Comunidad Quebrada Honda, Cantón Cerro Pelón", "Comunidad Los Portillos, Cantón Horcones", "Comunidad La Garita, Cantón San Eduardo", "Comunidad Paso Las Flores,	

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 159

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el traslado de los recursos FODES, se realiza por medio de transferencias a las municipalidades y con ocasión de la declaratoria de emergencia por la Pandemia del COVID-19, hubo la impostergable necesidad de adoptar medidas de cuarentena generalizada y otras acciones de orden sanitario, con la finalidad de minimizar los contagios ocasionados por el COVID-19, circunstancia que decantó en una disminución de la actividad económica, y, en consecuencia, este hecho incidió directamente en los flujos de ingresos para la Caja Fiscal, ocasionando con ello una sensible, evidente y cuantificada caída en la recaudación fiscal.
- III. Que con la caída en la recaudación fiscal, la disponibilidad de recursos para atender todas las obligaciones presupuestarias contempladas a ser ejecutadas en el ejercicio fiscal 2020, se vio impactada severamente, de tal forma que hubo la emergente necesidad de establecer una priorización en la calidad del gasto, con la finalidad de atender obligaciones indispensables y vitales para la población en situación de Pandemia, que el Estado debía atender prioritariamente.
- IV. Que en consecuencia y realizando un manejo responsable y consecuente de las finanzas del Estado, se emitió el Decreto Legislativo No. 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431, de la misma fecha, que contiene el Régimen Excepcional y Transitorio que Faculta al Ministerio de Hacienda, para realizar la Transferencia de una parte del Saldo Total de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, pendientes de entregar a las municipalidades correspondientes, hasta el mes de abril de 2021.
- V. Que así mismo y con la finalidad de atender otra parte de la transferencia del saldo total de los recursos pendientes de entregar a las municipalidades, es necesario emitir un nuevo Régimen Especial, a través del cual se disponga de otros recursos, con la finalidad de poner a disposición de las municipalidades, una nueva cantidad de fondos, con el fin que puedan ser utilizados por los gobiernos municipales, de libre disponibilidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA el siguiente:

RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE RECURSOS DEL FODES, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021.

Uso de los recursos del FODES pendientes de transferir a los Municipios

Art. 1. La disposición y utilización de los recursos del FODES, que, a la entrada en vigencia del presente Régimen Excepcional y Transitorio, estuvieren pendientes de recibirse, por parte de las Municipalidades, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto.

En ese sentido, del 50% de los recursos del FODES, pendiente de transferir a los municipios, se realizará una transferencia de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000), en complemento a los recursos que ya se entregaron a las municipalidades de libre disponibilidad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431, de la misma fecha. Esta transferencia, será entregada directamente por el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Tesorería, a las Municipalidades.

El monto que le corresponda recibir a cada municipalidad será de libre disponibilidad por parte de las entidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio.

Con relación al saldo remanente de pago, del monto pendiente de transferir del 50% a que se refiere el inciso segundo de la presente disposición, se faculta al Ministerio de Hacienda para realizar las operaciones, contables, financieras, presupuestarias y de Caja, con el propósito de disponer de estos recursos para atender prioridades de orden estratégico.

Modalidad de realizar las transferencias

Art. 2. El Ministerio de Hacienda realizará la transferencia de estos recursos, equivalentes a los CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000), de conformidad a las disponibilidades de la Caja Fiscal, por lo que podrá hacerse de forma total o parcial, en un plazo que no exceda de sesenta días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Facultad Especial del Ministerio de Hacienda

Art. 3. Se faculta al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas Direcciones, para emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares o Resoluciones Administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Autorización para el registro de operaciones

Art. 4. A los efectos de poder realizar la transferencia de los recursos hasta por el monto de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000), se faculta al Ministerio de Hacienda para que, a través de sus respectivas Direcciones, proceda a ajustar las operaciones de carácter Presupuestario, de Tesorería y Contables, efectuadas con cargo a la Unidad Presupuestaria 10 Financiamiento a Gobiernos Municipales, Línea de Trabajo 02 Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios - Gastos de Capital, durante el período comprendido entre los meses de junio de 2020 a abril del presente ejercicio fiscal 2021.

Caducidad

Art. 5. Declárense caducados los efectos del Decreto Legislativo No. 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 431, de la misma fecha, a partir de la vigencia del presente Decreto.

Vigencia

Art. 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducarán una vez completada la transferencia de los recursos de la regulación contenida en este Régimen, hasta por un máximo de sesenta días después de la entrada en vigencia del mismo.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
CUARTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.